

# N° 2770

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 151 de Jueves 10-08-17

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clíc)

### **PODER LEGISLATIVO**

**NO SE PUBLICAN LEYES**

### **PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS EJECUTIVOS**

**N° 40486-MEP**

CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- DECRETOS
- N° 40486-MEP
- ACUERDOS

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

### **DOCUMENTOS VARIOS**

- DOCUMENTOS VARIOS
- AGRICULTURA Y GANADERÍA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ

AMBIENTE Y ENERGÍA

## PODER JUDICIAL

### SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad  
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

#### HACE SABER:

Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-005583-0007-CO, promovida por Rodrigo Alberto Herrera Fonseca, para que se declare inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Tercera sobre el concepto de funcionario público en derecho penal, se ha dictado el Voto número 2017008043 de las once horas y cincuenta minutos de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

Por tanto: «Se declara parcialmente inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia que estima que el notario público es un funcionario público. Se mantiene la constitucionalidad de la línea jurisprudencial cuando se aplique a notarios públicos a quienes se les paga un salario en una entidad pública por desempeñar esa labor en calidad de funcionario público. Esta declaratoria de inconstitucionalidad tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la pauta jurisprudencial impugnada, sin perjuicio de aquellas relaciones o situaciones jurídicas consolidadas por prescripción, caducidad, sentencia con autoridad de cosa juzgada material o la consumación de hechos material o técnicamente irreversibles y derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con el artículo 92 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en los casos de las personas que estén descontando una pena privativa de libertad por sentencia firme, la que se agravó con base en la jurisprudencia de la Sala Tercera que se declara inconstitucional en esta sentencia, se les debe reducir su pena y en el supuesto de haberla cumplido por esta reducción, se ordena ponerlos en libertad, salvo que la ejecución de otra sentencia condenatoria firme o medida cautelar de prisión preventiva vigente lo impida. Hágase de conocimiento este pronunciamiento del Instituto Nacional de Criminología y de los jueces de ejecución de la pena para que procedan de conformidad. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial* y reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese al Procurador General de la República y a todas las partes. Comuníquese a la Presidencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen notas separadas. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar el recurso».

#### RESEÑAS

## REGLAMENTOS

### SALUD

Aviso DAJ-SM-1357-2017. —Dirección de Asuntos Jurídicos. —Ministerio de Salud. —San José a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecisiete. A solicitud de la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud, somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

Norma para la Habilitación de Servicios de Salud de Atención en Cuidados Paliativos.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía Industria y Comercio: <http://www.meic.go.cr/>

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

### ○ REGLAMENTOS

### SALUD

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
  - BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
  - UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### AVISOS

## AVISOS

### COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

El Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica informa que en cumplimiento de los artículos 2, 16, 17, y 18 inciso 5 de la Ley Orgánica de este Colegio (ley número 13 del 28 de octubre de 1941 y sus reformas) y de los artículos 3 inciso b, 7 y 8 del Reglamento General de Elecciones del Colegio, en la sesión ordinaria número 01-2017, celebrada el 03 de agosto de 2017, se acordó en firme lo siguiente:

a) Convocar a todas las personas profesionales que forman el Colegio a participar en la asamblea general ordinaria, a celebrarse el próximo sábado 02 de diciembre de 2017, para la elección de la totalidad de cargos de la junta directiva y fiscalía para el siguiente bienio. Los puestos sometidos a elección serán: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Prosecretaría, Tesorería, Vocalía I, Vocalía II, Vocalía III, Vocalía IV, Vocalía V y Fiscalía.

## **COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA**

### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

136-2017 22 de setiembre, 2017

El Colegio de Contadores Privados de Costa Rica convoca a asamblea general ordinaria N° 136-2017, que se celebrará el día 22 de setiembre de 2017 para conocimiento, discusión y votación del presupuesto ordinario correspondiente al periodo 2017-2018. La Asamblea dará inicio a las dieciocho horas, con los miembros presentes, de conformidad con el artículo N° 10 de la Ley 1269 y 9 del Reglamento respectivo. La asamblea se llevará a cabo en el Auditorio San Mateo, en la sede central del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, Calle Fallas de Desamparados.

#### ○ CONVOCATORIAS

#### AVISOS

# **BOLETÍN JUDICIAL**

## **NADA RELEVANTE A CRITERIO DEL EDITOR**

**[Boletín con Firma digital](#)** (ctrl+clic)